

NOTARIA

Miguel R. Lúñiga Jiménez

Huánuco N° 484 - Telefax: 30-8789 - Teléf.: 30-8787
PIURA - PERU

P R I M E R
TESTIMONIO

de la escritura de: DONACIÓN,

otorgada por: LA ASOCIACION DE AGRICULTORES "LA NUEVA FENOSOLTA",
CIENEGUINJO SUR-PIURA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE
EDUCACION - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA,

con fecha: 18 de junio del 2009,

Nº. 219,

Fojas 552,

NOTARIA

Miguel R. Zúñiga Jiménez

Nº 484
ERU

TELEFAX: 30-8789
TELEF. : 30-8787

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUEVE.

Fs. 552.

D O N A C I Ó N,

QUE OTORGA LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES "LA NUEVA ESPERANZA", CIENEGUILLO SUR - PIURA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA.

En Piura, dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante mí: Miguel R. Zúñiga Jiménez, Notario de la Provincia, con R.U.C. No. 10026277821, comparecen:=====

DE UNA PARTE, LA DONANTE, "ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES "LA NUEVA ESPERANZA", CIENEGUILLO SUR-PIURA, debidamente representada por su Presidente don Catalino Cortez Flores, quien se identificó con DNI. No. 02632861, manifestó ser viudo y su Tesorero don Vicente Jorge Estela Rojas, identificado con DNI. No. 02666438, expuso ser casado, ambos dijeron ser vecinos de La Nueva Esperanza, Cieneguillo Sur, Piura y de tránsito en ésta, agricultores y proceden según comprobante que se inserta; y

DE OTRA, COMO DONATARIO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA, debidamente representado por su Director Regional don Juan Carlos Valdiviezo Farfán, identificado con DNI. No. 03576632, expresó ser de este domicilio, casado, doctor en educación y procede según comprobante que se inserta.=====

Los comparecientes manifestaron ser peruanos, mayores de edad, entendidos en el idioma castellano, de que doy fe, como la doy de haberseles informado de los efectos legales de este instrumento y haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 54 y siguientes de la Ley de Notariado, deduciendo que proceden con capacidad legal, conocimiento bastante y libertad completa y de conservar archivada en su respectivo lagajo bajo el número correspondiente la minuta de adjudicación que, firmada, me entregaron para que la eleve a escritura pública, del tenor siguiente:=====

MINUTA. Señor Notario: - Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de DONACIÓN, que otorgan de una parte, la Asociación de Agricultores "La Nueva Esperanza", Cieneguillo

Sur-Piura, inscrita en la Partida No. 02049291 del Registro de Asociaciones de Piura, debidamente representada por su Presidente don Catalino Cortez Flores y su Tesorero don Vicente Jorge Estela Rojas, según comprobante que usted se servirá insertar, domiciliados en la Asociación de Agricultores La Nueva Esperanza, Cieneguillo Sur, Piura, a quienes en adelante se les denominarán "Los Donantes", a favor del Ministerio de Educación- Dirección Regional de Educación de Piura, debidamente representado por su Director Regional don Juan Carlos Valdiviezo Farfán, según comprobante que se inserta, domiciliado en Av. Grau, Piura, a quienes en adelante se les denominará "El Donatario"; bajo las cláusulas siguientes.=====

PRIMERA. Los donantes son propietarios del predio rústico identificado con RR.CC. No. 18041, de la Asociación La Nueva Esperanza, Cieneguillo Sur, Piura, con un área total bruta de doscientas treinta y ocho coma cero nueve hectáreas (238,09 Has.) y un área total neta de doscientas treinta y tres coma veintidos (233,22 Has.), cuyos linderos y medidas perimétricas aparecen de su inscripción de dominio en la partida No. 04114654 del Registro de Predios de Piura. =====

Este bien lo adquirieron los donantes por compra hecha al Proyecto Especial Chira Piura, según escritura pública de fecha 07 de agosto del 2007, extendida ante el Notario Miguel R. Zúñiga Jiménez. Su dominio corre inscrito en la partida antes mencionada.=====

SEGUNDA. Posteriormente los donantes ha sub-dividido el predio descrito en la cláusula anterior en sesenta y cuatro lotes (64), según consta de los planos y memorias descriptivas que suscritos por ambas partes se agregarán a la presente.=====

TERCERA. En la fecha y por la presente, los donantes en cumplimiento del acuerdo adoptado en Asamblea General de fecha 30 de junio del año 2007, viene en donar a los donatarios, un lote, el mismo que se encuentra ubicado en Cieneguillo Sur, Piura y que es:

Lote signado con el número sesenta y dos (62), el mismo que tiene un área de cuatro hectáreas cero cero cuarenta metros cuadrados (4.0040 Has.) y los siguientes linderos y colindancias.

LINEA	LADO	LONGITUD	ORIENT.	COLINDANC.
-------	------	----------	---------	------------

Miguel R. Lúñiga Jiménez

HUANUCO N° 484
PIURA - PERÚ

TELEFAX: 30-8789

TELEF. : 30-8787

Recla	1-2	104,00 m.	N-E	Lote No. 49, área del caserío
Recla	2-3	385,00 m.	S-E	Lote No. 45 Asoc. De Agricultores "La Nueva Esperanza"
Recla	3-4	104,00 m.	S-O	Terrenos Asociación Reubicados 9.º
Recla	4-1	385,00 m.	N-O	Lote No. 50-b Eudulia Adrianzen Bermeo.

Perimetro: 978,00 m. =====

CUARTA. La transferencia comprende suelo, aires, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y todo lo que le corresponda o pertenezca al bien del contrato, de hecho o por derecho, sin reserva ni limitación alguna. =====

QUINTA. Los donantes dejan constancia que el valor real del bien que transfiere es de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 54/100 NUEVOS SOLES (S/. 33.713,54) y que no existen cargas que han de satisfacer los donatarios. =====

SEXTA. El bien que se transfiere se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad, sin embargo los donantes se obligan a responder en todo tiempo por la evicción y saneamiento de ley. =====

SEPTIMA. Ambas partes contratantes asumen en forma solidaria toda obligación derivada de arbitrios municipales, Impuesto al Valor del Patrimonio Predial y mejoras de que trata el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 184, que afecten al inmueble del contrato, hasta la fecha. =====

OCTAVA. Esta minuta se encuentra exonerada del pago de impuesto de Alcabala, según lo dispuesto por el inciso a) del artículo 28 del Decreto Legislativo No. 776. =====

NOVENA. Don Juan Carlos Valdiviezo Farfán, Director Regional del Ministerio de Educación- Dirección Regional de Piura, acepta el tenor de esta minuta. =====

Agregue usted, señor Notario, lo que sea de ley y sirvase pasar partes al Registro de Predios de Piura, para su correspondiente inscripción.- Piura, 09 de junio del 2009.- Autoriza: J. A. Luna L.- José Andrés

FO Nº 45
A - PERU

Luna Lavalle - Abogado - Registro CAP. No. 124 - Firma ilegible - Un sello - Una impresión digital - V. Jorge Estela R. - Una impresión digital - Ministerio de Educación - Gobierno Regional - Piura - Dirección Regional de Educación - Firma ilegible - Prof. Juan Carlos Valdiviezo Farfán - Director Regional de Educación - Piura - Una impresión digital - Un sello - M. R. Zúñiga J. - Notario - Un sello. =====

INSERTO-COMPROBANTE- MIGUEL R. ZÚÑIGA JIMÉNEZ. -
Notario de la Provincia. - CERTIFICO: haber tenido a la vista el Libro de Actas número cinco, perteneciente a la Asociación de Agricultores "La Nueva Esperanza", el mismo que consta de doscientos folios simples, se encuentra debidamente legalizado por el Notario que autoriza, su fecha 25 de octubre del 2006, con Registro Notarial No. 1469/2006 y he constatado que de los folios cuarenta al folio cuarenta y dos, inclusive de dicho Libro, corre el acta que en su tenor literal, dice: =====

===== **"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOCIOS"** =====

En Piura, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil ocho, a las diez horas y diez minutos de la mañana, se reunieron en el local ubicado en el caserío "Los Claveles", los socios de la Asociación de Agricultores La Nueva Esperanza Cieneguillo Sur-Piura, los cuales fueron citados mediante una esquila de citación, entregándoseles a todos los socios con una anticipación de siete días, para llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria. =====

Encontrándose el quórum reglamentario de socios, se acordó por unanimidad omitir la convocatoria y dar por validos los acuerdos que se adopten. =====

El señor Presidente saliente, don Catalino Cortez Flores, hace uso de la palabra para manifestar que esta Junta era a efectos de dar a conocer que el período del Consejo Directivo que él presidía había terminado el día 30 de diciembre del 2008, pero como desde ese lapso a la fecha no podía concretarse ninguna lista de candidatos, para el nuevo Consejo Directivo que regiría el nuevo período 2009-2010, por cuanto los miembros de la asociación son personas dedicadas a las labores de campo y encontrándose en campaña de sembrío de arroz y frutas de temporada, es que se postergo para el día de hoy, donde ya se había conseguido formar la única lista que se está presentando. =====

Miguel R. Lúñiga Jiménez

ANUCO N° 484
PIURA - PERÚTELEFAX: 30-8789
TELEF. : 30-8787

Acto seguido pidió la palabra el socio don José Yamo Pinta, quien manifestó que era conveniente que en esta reunión y aprovechando que se había logrado reunir a todos los socios, se nombrara un Comité Electoral entre los miembros titulares presentes, en la Asamblea, pedido que fue aprobado por unanimidad, habiendo sido elegidos los tres miembros titulares.=====

- a)- Francisco Cobeñas Ayala, como Presidente,=====
- b)- Cinthia Jiménez Cruz, como Secretaria, y=====
- c)- José Francisco Gonzales Neyra, como Vocal.=====

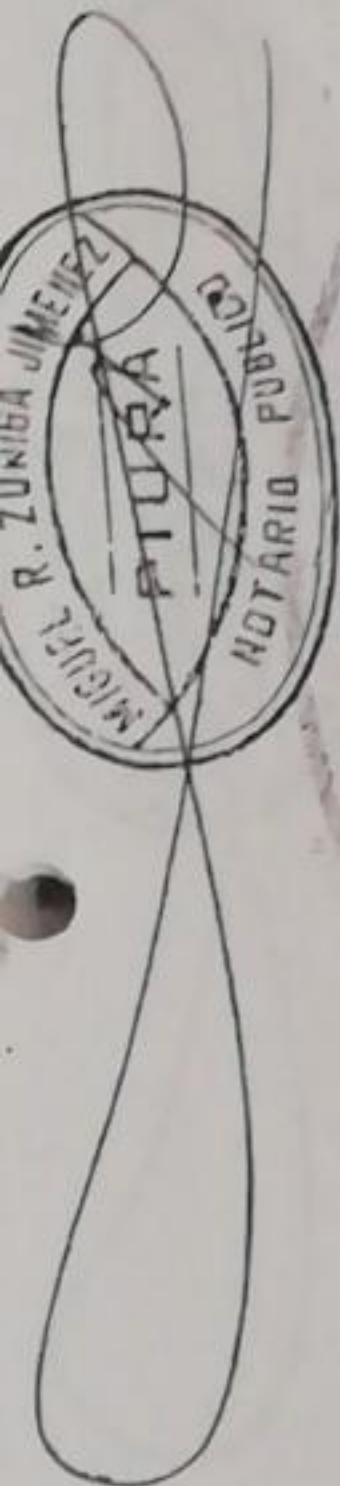
Después de una hora de deliberación, entre dichos miembros, el Presidente del Comité Electoral don Francisco Cobeñas Ayala, manifestó que aprovechando que se encontraban la totalidad de socios hábiles presentes, ya que debido a sus múltiples labores era difícil reunirlos a todos, se nombrara en ese momento al nuevo Consejo Directivo que ejercería en el periodo 2009-2010.=====

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad, por lo que de acuerdo a la votación de sus veintidos miembros quedó conformado el nuevo Consejo Directivo de la siguiente manera:=====

Presidenta : Natividad Vicente Valencia	DNI. No. 03108366
Vice-Presidente : José Yamo Pinta	DNI. No. 02640615
Secretario : Candelario Salvador Chuquipoma	DNI. No. 02614731
Tesorero : Vicente Jorge Estela Rojas	DNI. No. 02666438
Fiscal : Miguel Jiménez Marchán	DNI. No. 02611474
Primer Vocal : Eracidio Carrasco Yanayaco	DNI. No. 03084500
Segundo Vocal : Iván Correa Vicente	DNI. No. 80311406.

Habiendo recibido el aplauso de todos los asistentes por las designación hechas a sus miembros, siguiendo con las deliberaciones y acuerdos de todos los socios.=====

En este mismo acto, la recién electa Presidenta de la Asociación doña Natividad Vicente Valencia, hace uso de la palabra para manifestar, que agradecía enormemente la designación de todos los socios de la refenda asociación y por la elección por aclamación hecha a su



persona, pero debido a sus múltiples ocupaciones tanto laborales y personales que tenía, no aceptaba dicho cargo para continuarlo en el período 2009-2010, por lo que se le solicitó presentara una carta de renuncia, la misma que fue redactada inmediatamente de la siguiente manera:=====

"Piura, 07 de diciembre del 2008.- Señor Francisco Cobeñas, Presidente del Comité Electoral.- Asunto: Renuncia Irrevocable a cargo de Presidente de la Asociación.- Estimado señor.- Me dirijo a usted, en mi carácter de Presidenta Titular de la Asociación de Agricultores La Nueva Esperanza Cieneguillo Sur-Piura, electa en el proceso llevado a cabo hoy, a efectos de formalizar mi renuncia indeclinable a dicha cargo.=====

Fundo la renuncia en motivos personales de trabajo que impedirán, de ahora en adelante, dedicar a la Asociación el tiempo que ella requiere. Por tal motivo, pongo mi cargo a disposición. Saludo a usted con la mayor consideración.- Atentamente.- Natividad.- 03108366.- Natividad Vicente Valencia".=====

A continuación se procedió a dar lectura a la indicada carta, aceptándola por unanimidad, proponiéndose por la gran labor que había hecho en su gestión a don Catalino Cortez Flores, con DNI. No. 02632861, a quien por unanimidad se le reeligió para este período 2009-2010, quedando de una vez por todas conformado EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO 2009-2010 de la siguiente manera:=====

"Presidente : Catalino Cortez Flores	DNI. No. 02632861
Vice-Presidente : José Yamo Pinta	DNI. No. 02640615
Secretario : Candelario Salvador Chuquipoma	DNI. No. 02614731
Tesorero : Vicente Jorge Estela Rojas	DNI. No. 02666438
Fiscal : Miguel Jiménez Marchán	DNI. No. 02611474
Primer Vocal : Eracidio Carrasco Yanayaco	DNI. No. 03084500
Segundo Vocal : Iván Correa Vicente	DNI. No. 80311406".

Así mismo los señores : José Yamo Pinta, Vicepresidente y don Candelario Salvador Chuquipoma, Secretario electos, hicieron uso de

la palabra, para agradecer a todos los socios el haber estado presentes en las elecciones del nuevo Consejo Directivo para el nuevo período 2009-2010 y manifiestan que debido a que la asociación necesita seguir regularizando las titulaciones de los terrenos que tienen en posesión los asociados, proponen se faculte nuevamente al señor Presidente, reelegido y electo en estas elecciones don Catalino Cortez Flores, con DNI. No. 02632861 y don Vicente Jorge Estela Rojas, Tesorero, electo, con DNI. No. 02666438, para que prosigan con los trámites ante las Oficinas de Cofopri, los Registros Públicos, la oficina del Proyecto Especial Chira Piura, Ministerio de Agricultura, o cualquier otra institución, a fin de efectuar las sub-divisiones de los referidos lotes lote matriz adquiridos por la Asociación, ya que ellos tienen experiencia en dichos trámites.

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad por los asociados por lo que se facultó a los señores antes mencionados, para que hagan uso de las siguientes facultades:=====

- a)- Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecar, permutar y donar los sub-lotes de propiedad de la Asociación;=
- b)- Gestionar ante los Organismos públicos y privados el apoyo hacia la Asociación, para que puedan transferir a sus asociados o a los nuevos que se incorporen los sub-lotes de propiedad de la Asociación, así como con obras, materiales u otras donaciones;=====
- c)- Adjudicar a cada asociado el sub-lote que se designe, siempre y cuando éste se encuentre hábil y asista a las reuniones que se convoquen; y=====
- d)- Suscribir los instrumentos públicos o privados de las adjudicaciones hechas a cada asociado.=====

Se autorizan a los señores Catalino Cortez Flores y don Vicente Jorge Estela Rojas, para que suscriban la minuta y escritura pública a que se eleve este acuerdo.=====

No habiendo otro asunto de que tratar, siendo las diez horas, se levantó la sesión después de extenderse, leerse y aprobarse la presente acta.=====

Segundo Maza Astudillo.- Maza Astudillo, Segundo. DNI. No. 02616176.

Luz Emilia Trancos Jiménez - L.E.T.J.
 Wilmer Rivera Samavedra - Firma ilegible
 Osmani Chinchay Morochó - Firma ilegible
 José Rosalino Curya Flores - Firma ilegible
 Javier Jiménez Livlapoma - Firma ilegible
 Rosario Adrianzén Bermeo - Rosario A.
 Miguel Correa Soto - Firma ilegible
 Eracadio Carrasco Yanayaco - Firma ilegible
 Ida Noraida Vegas Vegas - Firma ilegible
 José Antonio Correa Vicente - Firma ilegible
 Pedro José Saavedra Llapapasca - Firma ilegible
 Paula Quevedo Espinoza - Pedro Quevedo
 Walberto José Yamo Pinto - Firma ilegible
 Andrés Chuquhuanga Santur - Firma ilegible
 Pedro Eche Amaya - Firma ilegible
 Abdón Flores Uacsahuanga - Firma ilegible
 Segundo Filemón Saavedra Llapapasca - Firma ilegible
 Amulfo Herrera Romero - Firma ilegible
 Segundo Ana Abad - Firma ilegible
 Rogelio Chuquhuanga Cortez - Firma ilegible
 José Mayo Roman - Firma ilegible
 Lisardo Medina Poucar - Firma ilegible
 Vicente Jorge Estela Rojas - Firma ilegible
 Ángel Custodio Vicente Amaningo - Firma ilegible
 Santos García Córdova - Una impresión digital
 Juan Vicente Amaningo - Firma ilegible
 Gonzalo Vicente Rentería - Firma ilegible
 Dafnida Jaramillo Nonajulca - Firma ilegible
 Modesto Correa Vicente - Firma ilegible
 César Herrera Pinto - Firma ilegible
 Manuel Jiménez Marchán - Firma ilegible
 Cinthia Jiménez Cruz - Firma ilegible
 María Irene Salazar Guerrero - Firma ilegible
 Herminio Mijahuanga Cango - Firma ilegible
 José Francisco Gonzales Neira - Firma ilegible
 José Manuel Herrera Romero - Firma ilegible
 Servilio Flores Mauricio - Firma ilegible
 Eudulís Adrianzén Bermeo - Firma ilegible
 Agustín Córdova Rojas - Agustín Córdova R.
 Iván Miguel Correa Vicente - Firma ilegible
 Candelario Salvador Chuquipoma - Firma ilegible
 Roberto Carlos Requena Mendoza - Firma ilegible
 Catalino Cortez Flores - Firma ilegible
 Natividad Vicente Valencia - N.V.V.
 Francisco Cabañas Ayala - Firma ilegible
 Gilberto Aguirre Jiménez - Firma ilegible
 Pedro Gonzalo Chirinín Gálvez - Firma ilegible
 Margarita Chirinín Gálvez - Firma ilegible
 María Luisa Chinchay de Madueño - Luisa Ch.

DNI No. 02662432
 DNI No. 03111057
 DNI No. 02830460
 DNI No. 02880696
 DNI No. 02892829
 DNI No. 03233488
 DNI No. 03107572
 DNI No. 03084500
 DNI No. 03084291
 DNI No. 03491894
 DNI No. 02619654
 DNI No. 02644747
 DNI No. 02640615
 DNI No. 00971775
 DNI No. 02656193
 DNI No. 03083792
 DNI No. 03084691
 DNI No. 02630628
 DNI No. 02818830
 DNI No. 02656639
 DNI No. 02600777
 DNI No. 02876327
 DNI No. 02666438
 DNI No. 03107646
 DNI No. 02642513
 DNI No. 03042570
 DNI No. 03111286
 DNI No. 80440811
 DNI No. 03494425
 DNI No. 02602677
 DNI No. 02611474
 DNI No. 41858119
 DNI No. 03081818
 DNI No. 02642011
 DNI No. 16526067
 DNI No. 02642470
 DNI No. 02625029
 DNI No. 03233280
 DNI No. 03345504
 DNI No. 80371406
 DNI No. 02614731
 DNI No. 03877031
 DNI No. 02632861
 DNI No. 03108366
 DNI No. 02605321
 DNI No. 02835285
 DNI No. 02601893
 DNI No. 40043546
 DNI No. 34944831

Miguel R. Zañiga Jiménez

PLANILLO N° 494
PIURA - PERU

José Velasco Núñez - Firma legible
Flor María Troncoso R. - Flor María Troncoso
Manuel Troncoso Huamán - Firma legible

TELEFAX: 30-6788
TELEF: 30-6787
CIB No 02613050
CIB No 02006264
CIB No 02430239

Es copia exacta de su original que he tenido a la vista, según confrontación que he practicado, deduciendo absoluta conformidad doy fe. La expido a solicitud de parte interesada, autorizándola en tres folios útiles, que sello y firmo en Piura, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. M. R. Zañiga J. - Notario - Un sello

INSCRIPCIÓN. - Macho al pagamiento de Junta Directiva de Asociación en la Partida No. 0204/091, asiento 0006 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, con fecha 31 de marzo del 2008 - Firma legible - Jorge Salomón Reyes - Registrador Público - Zona Registral No. 1 - Sede Piura

RESOLUCIÓN. República del Perú - Un Escudo - Gobierno Regional Piura - Resolución Ejecutiva Regional No. 536-2008/Gob.Reg.Piura-PR - Piura, 29 agosto 2008 - VISTO: El informe No. 520-2008-GRP-430000, de fecha 28 de agosto del 2008, la Resolución ejecutiva regional No. 477-2008/Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 01 de agosto del 2008, la Resolución Ejecutiva Regional No. 153-2007/Gob Reg Piura-PR, de fecha 28 de febrero del 2007, y:

Considerando:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley No. 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas.

Que, mediante Ley No. 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, el cual modifica la Duodécima Dependencia Transitoria,



Complementaria y final de la Ley No. 27867, se establece que "(...) las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes (...). Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. Para ser Director Regional se requiere ser profesional calificado, y con experiencia en la materia sectorial respectiva, mediante concurso público de méritos. Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional (...)."

Que, con Resolución Ejecutiva Regional No. 477-2008/Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 01 de agosto del 2008, se resuelve en su Artículo Tercero, dar por concluida a partir de la fecha la designación de la Lic. Marcela Beatriz Suárez Rivero en el cargo de Director Regional de Educación de Piura, encargándosele el mismo, conforme al Artículo Cuarto, al Dr. Juan Carlos Valdiviezo Farfán hasta que se designe al titular mediante Concurso Público de Méritos. Asimismo, mediante el Artículo Primero de la acotada Resolución se dispuso la convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Designación de los Directores Regionales de Educación y Salud Piura, y, en el Artículo Segundo, se resuelve conformar la Comisión Regional para el Concurso Público de Méritos para la Designación de los Directores Regionales de Educación y Salud de Piura,...

"...Que, habiéndose encargado con la Resolución Ejecutiva Regional No. 477-2008/Gobierno Regional Piura-PR al Dr. Juan Carlos Valdiviezo Farfán en el cargo de confianza de Director Regional de Educación de Piura, hasta que se designe al titular mediante Concurso Público de Méritos, y atendiendo al resultado final del Concurso Público de Méritos No. 001-2008/GRDS - Para cubrir la designación del cargo de confianza del Director Regional de Educación, debe procederse a dejar sin efecto la encargatura del Dr. Juan Carlos Valdiviezo Farfán y designarse a quien ocupará como titular el cargo de confianza de Director Regional de Educación;..."

"...En uso de las atribuciones confendadas al despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del artículo 21º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias; el decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo No. 005-90-PCM,..."

Miguel R. Zuñiga Jimenez

HUANUCO N° 404
PIURA - PERU

TELEFAX: 30-8789
TELEF. : 30-8787

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR POR FINALIZADA, a partir de la fecha, la encargatura del Dr. JUAN CARLOS VALDIVIEZO FARFÁN, en el cargo de Director Regional de Educación

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR, a partir de la fecha, al Dr. JUAN CARLOS VALDIVIEZO FARFÁN, en el cargo de Director Regional de Educación, cargo considerado de confianza del Gobierno Regional de Piura

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. Juan Carlos Valdiviezo Farfán. Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación de Piura, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional Piura.- Firma ilegible - Dr. César Trelles Lara - Presidente

CONCLUSIÓN. Leído a los otorgantes por mi el Notario este instrumento, se ratificaron en su contenido firman ante mi e imprimen las huellas digitales de los dedos índice de la mano derecha. doy fe. Dejando constancia que la presente escritura se inicia en el papel serie No. 611303 y termina en el papel serie No. 611313. Concluye la suscripción de este instrumento el veintidos de junio del 2009 - Firmado: Firma ilegible - Catalino Cortez Flores - Un sello - Una impresión digital - Firmado: 18-06-2009 - V. Jorge Estela R. - Vicente Jorge Estela Rojas - Una impresión digital - Firmado: 18-06-2009 - Ministerio de Educación - Gobierno Regional - Piura - Dirección Regional de Educación - Firma ilegible - Prof. Juan Carlos Valdiviezo Farfán - Director Regional de Educación Piura - Una impresión digital - Un sello - Firmado: 22-06-2009 - M. R. Zuñiga J. - Notario - /dcm.

Concuerda este TESTIMONIO con su minuta. fecha 18 de junio de 2009, corriente a fojas 552 de mi Protocolo del bienio 2009, la misma que se encuentra suscrita por el/los otorgante/s y autorizada por mi el Notario, doy fe. Excepcionalmente presente con seis fojas utiles que rubricó, selló y firmó Piura, de



18 JUN 2009